

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2020

Formulación y Contestación de Observaciones Extemporáneas Formuladas por los Proponentes en el desarrollo del proceso de selección Concurso Público No. 005 de 2020, cuyo objeto es: "Adquisición de infraestructura tecnológica para el máster de producción de Teveandina Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, que hace parte integral del contrato."

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

I. Proveedor: INNVECTOR

Medio por el cual se allegó la observación: Correo electrónico de fecha 5/11/2020 11:04 a.m. enviado a través del correo electrónico licitaciones@innvector.com

Observación 1: Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS.) y en los criterios de calificación de la oferta, solicitamos la entidad por favor aclarar se realizará la valoración de este puntaje, toda vez que en el numeral 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE se establece que el puntaje corresponderá a servicios de origen nacional como se evidencia en la imagen a continuación:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
Ponderación Económica		
Menor valor		600
Ponderación Técnica		
Proponente que ofrezca garantía adicional a la mínima requerida por Teveandina Ltda., sin costo.		300
Estimulo a la industria nacional colombiana		
Servicio Nacional	100	100
Servicio Extranjero con componente	50	
Total		1000

Lo anterior debido a que en el numeral 5.3, adicional a los criterios de calificación para servicios nacionales la entidad indica que en caso de acreditar bienes nacionales (que no son objeto de puntaje según el pliego) la propuesta debe ir acompañada de los respectivos registros de productor de bienes nacionales..

Así mismo, una vez revisado el formato Nol. 7 de Apoyo a la industria nacional, se observa que el total de la calificaciones corresponde a servicios de origen nacional como se evidencia a continuación.

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2020

FORMATOS CONCURSO PUBLICO No. 005 de 2020

FORMATO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIA

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL BIEN	SELECCIONAR (X)
100 puntos SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	
50 puntos SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	
0 puntos SERVICIOS EXTRANJEROS	

De acuerdo a lo anterior nos permitimos solicitar muy amablemente a la entidad aclarar este punto, ya que nos parece confuso lo definido en el numeral 5.3 y como proponentes interesados queremos evitar errores al momento de la presentación de la oferta.

Respuesta: Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección obedece a la adquisición de bienes y no a la prestación de servicios el puntaje de apoyo a la industria nacional será otorgado de conformidad con el origen de los bienes que se van a suministrar. En consecuencia, se hace necesario ajustar las reglas de participación en los concerniente con el numeral 5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y el FORMATO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

II. Proveedor: TÉCNOPHONE

Medio por el cual se allegó la observación: Correo electrónico de fecha 6/11/2020 11:16 a.m. enviado a través del correo electrónico Elizabeth Munzon contratacion05@tecnophone.co

Observación 1: La entidad solicita para acreditar el factor de 5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS), lo siguiente:

(...) En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece, para lo cual debe allegar con su oferta el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL debidamente diligenciado junto con el RPBN correspondiente.

Por favor aclara si este requerimiento aplica para oferentes nacionales y extranjeros, toda vez que observamos que al principio de este item la entidad se pronuncia en los siguientes términos: Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Comendidamente solicitamos aclarar si el puntaje a la industria nacional será tenido en cuenta de acuerdo al origen o componente nacional que tengan los oferentes, o de acuerdo al origen de los equipos que van a suministrar.

Respuesta: Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección obedece a la adquisición de bienes y no a la prestación de servicios el puntaje de apoyo a la industria nacional será otorgado de conformidad con el origen de los bienes que se van a suministrar.

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2020

En consecuencia, se hace necesario ajustar las reglas de participación en los concerniente con el numeral 5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y el FORMATO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

III. Proveedor: Patricia Albadán Caidedo – Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A.

Medio por el cual se allegó la observación: Correo electrónico de fecha 06/11/2020 hora 04:56 p.m. enviado a través del correo electrónico cccproyectos@curacao.com.co

- **Observación No.3** La presente es para solicitar una prórroga en el tiempo de entrega de las ofertas hasta el próximo 11 de noviembre de los corrientes; teniendo en cuenta que la Adenda No. 1 que incluye modificaciones técnicas de gran impacto, nos obliga a realizar cambios y/o modificaciones en la oferta y certificaciones de fábrica requeridas en las reglas de participación como requisitos habilitantes, por lo tanto, esto nos tomaría más tiempo para expedición de los documentos en comento.

Respuesta: Teniendo en cuenta que los cambios que se realizaron fueron más aclaratorios para los oferentes y adicional se ampliaron las características inicialmente dadas para poder dar la posibilidad a los oferentes de presentarse con una mayor variedad de equipos, no se considera que estos cambios impactan de manera drástica el proceso. Por lo anterior no es viable ampliar la fecha de entrega de las ofertas.

IV. Proveedor: Elizabeth Munzon – TecnoPhone.

Medio por el cual se allegó la observación: Correo electrónico de fecha 06/11/2020 hora 11:15 a.m. enviado a través del correo electrónico contratacion05@tecnophone.co

- **Observación No.1** 4.3.1.2 Relación de Experiencia o Contratos Ejecutados
La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo tres (3) y máximo cinco (5) a través de certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados dentro los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso; indicando la experiencia en: actividades de suministro de infraestructura tecnológica y cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

De acuerdo a lo anterior, requerimos amablemente a la entidad en aras de modificar la limitación de la experiencia a un lapso de tiempo determinado, toda vez que, de acuerdo a las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la contratación estatal: La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2020

Así las cosas, el criterio de limitar la experiencia no se ajusta a las reglas objetivas de los procesos estatales, toda vez que no es un factor determinante para la escogencia o evaluar la idoneidad de los oferentes, es por ello solicitamos sea acogida nuestra observación.

Respuesta: Teniendo en cuenta el tipo de bienes a adquirir, la vida útil y el valor de los mismos, son equipos que se encuentran expuestos a un ritmo acelerado de desarrollo, actualizaciones tecnológicas y transformaciones técnicas, las cuales implican variaciones en el hardware y en el software, por lo cual no se podrían comparar bienes suministrados hace más de tres años, con bienes a suministrar a la fecha, por lo anterior no se acepta esta observación debido a que con este punto se busca garantizar que los oferentes tengan experiencia en el suministro de equipos objeto del proceso y que los mismos sean de última tecnología.

- **Observación No. 2:** Observamos igualmente que la entidad requiere que la experiencia sea en: actividades de suministro de infraestructura tecnológica, al respecto comedidamente nos permitimos solicitar que la misma sea más general, en cuanto los objetos contractuales no enmarcan todas las actividades, bienes y servicios que se ejecutan en el proceso, así las cosas solicitamos que la experiencia se pueda acreditar en bienes y servicios que tengan incidencia directa con el objeto contractual y los equipos que se requieren, esto en aras de permitir una mayor participación plural de oferentes.

Respuesta: Teniendo en cuenta la definición de Infraestructura tecnológica "*La infraestructura tecnológica agrupa y organiza el conjunto de elementos tecnológicos que integran un proyecto, soportan las operaciones de una organización o sustentan una operación*"; se tendrá en cuenta las certificaciones que guarden relación con las actividades de suministro de infraestructura tecnológica tales como el suministro y/o venta de equipos, sistemas de audio, video broadcast, equipos de producción y de televisión. Este cambio se realizó a través de la adenda No. 1.

Cordialmente,

Original Firmado
GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó y Revisó:

Alexander Trejos Lozano Líder TI - (Contratista) Comité Técnico

Luis Carlos García técnico de producción senior - (Contratista) Comité Técnico

Luz Ixayana Ramírez C. Abogada (Contratista) Comité Jurídico

Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Fortalecimiento Contractual (Contratista) Comité Jurídico